

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CÓDIGO: 189

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA – FDLS

Período auditado 2013 - 2014

DIRECCION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

Bogotá, D.C. Enero de 2016

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA**

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial de Fiscalización

Gabriel Alejandro Guzmán Useche

Subdirectora de Gestión Local

Libia Marlen Alba López

Gerente Local

Luis Enrique Suárez Zamora

Equipo de Auditoría

Rubiela Céspedes Pórtela  
María Cristina Martínez Cortés  
César Augusto Campos Suárez  
Ladys García Saldarriaga

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA .....</b>	<b>7</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA .....</b>	<b>9</b>
<b>4. OTROS RESULTADOS .....</b>	<b>29</b>
<b>4.1. ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.....</b>	<b>29</b>
<b>ANEXO CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS .....</b>	<b>34</b>

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá. D.C, enero de 2016

Doctor  
**MIGUEL ANTONIO CORTES GARAVITO**  
Alcalde Local de Suba (E)  
Ciudad

REF: Carta de conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó Auditoría de Desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Suba, vigencia 2013 – 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con los cuales debió administrar los recursos puestos a su disposición y obtener los resultados de su gestión en los procesos de contratación que hacen parte de la muestra de auditoría.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO**

Una vez valorada la respuesta de la administración al informe preliminar, radicada mediante oficio N° 1-2016-01008 de 19/01/2016, la Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión desplegada por el sujeto de control en el área de contratación **no cumple** con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia en relación con los contratos evaluados en la presente auditoría.

Para la presente Auditoría de desempeño, se auditaron contratos de la vigencia 2013 y 2014, donde el universo para el año 2013 lo conforman 218 contratos por valor total de \$39.936.806.790 y para el 2014, 346 contratos por \$ 48.498.577.542.

La muestra auditada corresponde a ocho (8) contratos, de los cuales tres (3) son de la vigencia 2013 por valor de \$2.850.388.500 y cinco (5) de 2014 por \$1.480.728.000.

## **CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO**

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada al Fondo de Desarrollo Local de Suba en el área de contratación, conceptúa que el Control Fiscal Interno, presenta omisión por parte de la administración en la aplicación de los principios de contratación pública de eficiencia, eficacia y economía, lo que afectó la adecuada inversión de los recursos públicos, y generó un efecto negativo en la ejecución de los contratos, al presentar debilidades en los controles efectuados por parte de la administración local, supervisión e interventoría, que garantizaran la correcta inversión de los mismos.

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**


A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

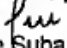
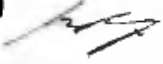
Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,



GABRIEL ALEJANDRO GUZMAN USECHE  
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Libia Alba López - Subdirectora de Fiscalización   
Elaboró: Luis Enrique Suarez Zamora - Gerente Local de Suba 

## **2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA**

La presente auditoria pretende evaluar la contratación pública realizada por el Fondo de Desarrollo Local Suba con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación y determinar, los resultados obtenidos con los contratos celebrados, de tal manera que permita concluir en términos de eficiencia, eficacia y economía la forma en que fueron utilizados los recursos económicos, físicos, humanos, tecnológicos, etc, puestos a disposición del gestor fiscal.

Conforme a lo programado en el PAD 2015, esta auditoría de desempeño hace énfasis en los convenios suscritos, terminados y/o liquidados con entidades privadas sin ánimo de lucro, durante la vigencia 2014, con el fin de establecer si con el proceso de contratación realizado se cumplió con el objeto y obligaciones pactadas y se lograron cubrir las necesidades que se pretendían atender, para lo cual se realizaron las pruebas de auditoría tendientes a:

- Análisis de la capacidad jurídica, técnica y económica del contratista y su idoneidad
- Revisión del cumplimiento objeto contratado
- Revisión de las obligaciones pactadas en los contratos y su cumplimiento
- Análisis de los valores pagados a los contratistas
- Análisis de los productos y/o servicios entregados por los contratistas frente a los resultados alcanzados por estos productos y la satisfacción de la necesidad que se pretendía atender
- Revisión de los documentos que soportan los productos y/o servicios generados, como informes, reportes, etc
- Análisis y evaluación de los informes de supervisión y control del contrato

No obstante a lo anterior, el equipo auditor seleccionó en la muestra otro tipo de contratos de acuerdo con el alcance de la auditoria, hecho que se consignó en plan de trabajo y programa de auditoria.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CUADRO 1  
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA**

VIGENCIA AUDITADA	VALOR PPTO UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO	CANTIDAD CONTRATOS UNIVERSO	VALOR CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA	CANTIDAD CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2013	\$40.190.634.249	\$39.936.806.790	218	\$2.850.388.500	3
2014	\$ 48.520.654.013	\$ 48.498.577.542	346	\$1.480.728.000	5
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 88.711.288.262</b>	<b>\$ 88.435.384.332</b>	<b>564</b>	<b>\$4.331.116.500</b>	<b>8</b>

Fuente: PREDIS 2013, 2014. SECOP, FDL de Suba

**CUADRO 2  
MUESTRA DE AUDITORÍA**

Nº CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR APORTES FDLs
150 de 2013	Consortio Parque Vecinales	\$2.150.000.000
156 de 2013	Hospital de Suba II Nivel	\$650.388.500
168 de 2013	Asociación de juntas de Suba	\$50.000.000
52 de 2014	Red Andina de Veedurías y Medio Ambiente	\$300.000.000
63 de 2014	Corporación Solidaridad y Trabajo	\$430.728.000
304 de 2014*	Corporación cultural nueva Tibabuyes Cultiva	\$100.000.000
293 de 2014*	Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - UDCA	\$550.000.000
71 de 2014	Corporación Cartografía Sur	\$100.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4.331.116.500</b>

Fuente: Contratos FDL de Suba

(\*) Contratos y/o convenios terminados revisados en curso de la presente auditoría, no obstante, se hace necesaria una nueva revisión por parte del Ente de Control Fiscal, habida cuenta, que no se suministró por parte del Sujeto de Control la totalidad de los documentos y/o los soportes que respaldan la ejecución, en tanto no se encuentran liquidados los convenios.

En el plan de trabajo se contempló una muestra de 12 contratos y/o convenios por valor de \$26.229.323.000, la cual fue modificada quedando como muestra 8 contratos por valor de \$ 4.331.116.500, como se determinó en mesa de trabajo.



### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

#### 3.1 CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 150 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL FDL DE SUBA Y EL CONSORCIO PARQUES VECINALES

Licitación publica	FDL SUBA 004 DE 2013
Objeto licitación	<i>“Contratar la intervención y mejoramiento integral de parques de la localidad de Suba”</i>
Valor de la licitación	El valor de contrato se estima hasta por la suma de dos mil ciento cincuenta millones de pesos (\$2.150.000.000) m/cte por ocho (8) meses y/o hasta agotar recursos.
Resolución de adjudicación	La publicada en el SECOP
Contrato de obra	150 de 2013
RP	1034 fecha 18 de octubre de 2013
CDP	889
Proyecto	1039 desarrollo de los derechos culturales, recreativos y deportivos
Fecha de firma del contrato:	16 de octubre de 2013
Contratista:	Consortio Parques Vecinales
Nit	900664885-5
Representante legal:	Alejandro Ramón Prasca Vengoechea
Supervisor apoyo a la supervisión	Henry Córdoba-contratista
Cambio de apoyo a la supervisión	Jaime Tibaquirá
Plazo inicial del contrato:	8 Meses
Fecha de inicio:	13 de enero de 2014
Prórroga N° 1	2 meses (13 de septiembre al 12 de noviembre 2014)
Plazo total de ejecución	10 Meses
Fecha final de terminación	12 de noviembre de 2014
Fecha de liquidación	26 de Noviembre de 2014

3.1.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$82.780.709 y presunta incidencia disciplinaria.

Con el objeto de verificar las obras que se ejecutaron mediante el Contrato No 150-2013, el Ente de Control, los días 8, 9 y 10 de diciembre del presente año, realizó visita a la ejecución de algunos parques para determinar la calidad de obra, las cantidades de obra ejecutadas y el estado actual de las mismas en la que se

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

estableció que el parque URBANIZACION EL RECREO DE LOS FRAILES, identificado con código 11-004 y ubicado en la calle 122-123 A entre carrera 53 B-52 Barrio la Alhambra, presenta fallas en la calidad y estabilidad de obra de los siguientes ítems: a) “5.12. Anden en Concreto Reforzado de 2.500 psi,  $e=0.07$  estructura con Sub-base  $B=400$   $e=0.20$  + base  $B=600$   $e=0.15$  (Tabla 5-1 Tipo 1 Suelos Blandos). Sobre este recebo se hará imprimación asfáltica en toda la superficie garantizando 0.9 lt/M<sup>2</sup> de asfalto. Escobeadado” b) “5.14 Cancha Nueva en pavimento Flexible con Estructura Sub-base  $B=400$   $e=0.20$  + Base  $B=600$   $e=0.20$  + Rodadura Asfáltica 1350  $e=0.05$  (Tabla 5-2 Tipo A Suelos Blandos) incluye excavación, Compactación Fondo de la Excavación, Geotextil ST 300 o T-2100 Pavco”.

Es de anotar que en la actualidad se encuentra vigente la póliza de estabilidad de obra constituida por el contratista como respaldo al contrato No.150 de 2013. Las fallas presentadas se detallan a continuación:

1. ITEM “5.12. Anden en Concreto Reforzado de 2.500 psi,  $e=0.07$  estructura con Sub-base  $B=400$   $e=0.20$  + base  $B=600$   $e=0.15$  (Tabla 5-1 Tipo 1 Suelos Blandos). Sobre este recebo se hará imprimación asfáltica en toda la superficie garantizando 0.9 lt/M<sup>2</sup> de asfalto. Escobeadado”.

La intervención en los andenes en concreto reforzado presentan grietas, levantamiento de la estructura, inestabilidad de obra, deficiencias en la durabilidad del concreto y fisuración entre otras.

En el siguiente registro fotográfico se observan las patologías descritas en el presente informe:

**REGISTRO FOTOGRÁFICO  
VISITA DE OBRA AL CONTRATO N° 150-2013  
ITEM 5.12**



Foto1. Separación de losas



Foto 2. Fisuras

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***



Foto 3. Fisuras

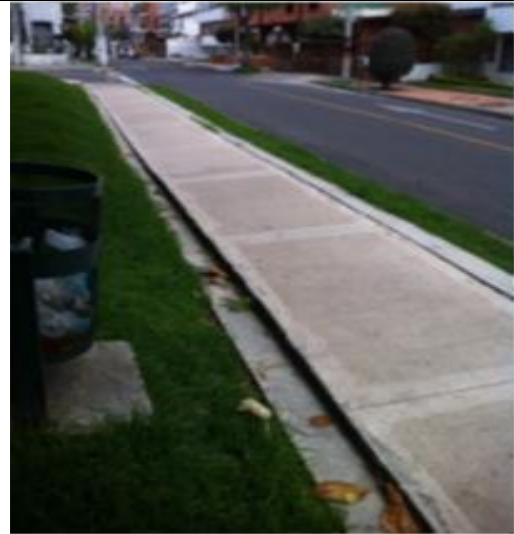


Foto 4. Desnivel y separación de juntas de dilatación



Foto 5. Desnivel y separación de juntas.



Foto 6. Fisuras y separación de elementos.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***



Foto 7. Desnivel y separación de juntas.



Foto 8. Desnivel y separación de juntas.



Foto 9. Desnivel y separación de juntas.



Foto 10. Desnivel y separación de juntas.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CUADRO 3  
CONTRATO DE OBRA No 150-2013  
CUANTIFICACIÓN ITEM 5.12  
DEFICIENTE CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5,12	Anden en Concreto Reforzado de 2.500 psi, e=0.07 estructura con Sub-base B=400 e=0.20 + base B=600 e=0.15 (Tabla 5-1 Tipo 1 Suelos Blandos). Sobre este recebo se hará imprimación asfáltica en toda la superficie garantizando 0.9 lt/M2 de asfalto. Escobeadado	M2	296,8	\$94.954,00	\$28.182.347,20

Fuente: Contratos FDL de Suba

2. ITEM “5.14 Cancha Nueva en pavimento Flexible con Estructura Sub-base B=400 e=0.20 + Base B=600 e=0.20 + Rodadura Asfáltica 1350 e=0.05 (Tabla 5-2 Tipo A Suelos Blandos) incluye excavación, Compactación Fondo de la Excavación, Geotextil ST 300 o T-2100 Pavco.”

En la cancha se han encontrado desconches y baches generalizados en la carpeta y además fisuras típicas de piel de cocodrilo, como también Fisuras en medialuna, fisuras de borde y hundimiento entre otras.

En el siguiente registro fotográfico se observan las patologías descritas en el presente informe:

**REGISTRO FOTOGRÁFICO  
VISITA DE OBRA AL CONTRATO N° 150-2013  
ITEM 5.14**





Foto 13. fisuras típicas de piel de cocodrilo



Foto 14. Hundimiento y fisuras

**CUADRO 4  
CONTRATO DE OBRA No 150-2013  
CUANTIFICACIÓN ITEM 5.14  
DEFICIENTE CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5,14	<i>Cancha Nueva en pavimento Flexible con Estructura Sub-base B=400 e=0.20 + Base B=600 e=0.20 + Rodadura Asfáltica 1350 e=0.05 (Tabla 5-2 Tipo A Suelos Blandos) incluye excavación, Compactación Fondo de la Excavación, Geotextil ST 300 o T-2100 Pavco.”</i>	M2	546.00	\$ 99.997	\$54.598.362

Fuente: Contratos FDL de Suba

De lo observado, la Contraloría, como se detalló anteriormente, pudo determinar que la intervención en este parque, presenta graves deficiencias constructivas en los ítems anteriormente mencionados.

Es de destacar que no se evidencian dentro de las carpetas del contrato, documentos que permitan determinar la solicitud de siniestro por el amparo de estabilidad y calidad de las obras a la Compañía Aseguradora Liberty Seguros S.A., obras que se ejecutaron bajo el contrato N° 150 de 2013.

El acuerdo contractual se tasó en \$2.150.000.000, sin embargo, del examen al contrato y visita técnica realizada por la Contraloría, aunado a los registros fotográficos antes incluidos y tomando como base el parque Recreo de los Frayles

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

con deficiencias constructivas y el deterioro, que corresponden al 3.85% de las obras ejecutadas, como se evidencia en el cuadro anterior, se puede determinar en este aspecto un daño al patrimonio público del Distrito Capital de Bogotá por ochenta y dos millones setecientos ochenta mil setecientos nueve (\$ 82.780.709) pesos M/cte, al vulnerarse los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, artículos 51, 52 y 53 de la Ley 80 de 1993, literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, aunado a los artículos 3º y 6º ídem; numerales 2), 10), 16), 21) y 31 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. De igual forma, se vulnera lo consagrado en los artículos 3º y 6º de la Ley 610 de 2000.

### VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL FDL AL INFORME PRELIMINAR

Respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Suba con radicado 20161120030301 de fecha 19 de enero de 2016, recibido en la Contraloría de Bogotá el mismo día 19 de enero de 2016, con radicado No. 1-2016-01008.

El FDL de Suba en su respuesta ratifica la observación emitida por la Contraloría de Bogotá y no explica las fallas presentadas, por esta razón, se mantiene lo observado en el parque URBANIZACION EL RECREO DE LOS FRAILES por lo que se configura como hallazgo.

### 3.2 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 156 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SUBA Y EL HOSPITAL DE SUBA II NIVEL (28 de oct de 2013)

**OBJETO:** *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones que permitan la restitución de la autonomía funcional y social de las personas con discapacidad y mejorar la calidad de vida de sus familias, cuidadoras y cuidadores, a través del otorgamiento de ayudas técnicas a 500 personas en condición de discapacidad de la localidad de suba.”*

Valor del Convenio:	\$ 715.427.350
Aportes FDLS:	\$650.388.500.00
Asociado (Hospital de Suba):	\$ 65.038.850
Apoyo a la supervisión:	Claudia Parra, Ruth Velázquez
Acta de inicio:	Del 15 de noviembre de 2013
Duración:	9 meses
Prorroga 1:	del 14 de agosto de 2014 por 45 días más
Prorroga 2:	De septiembre 18 de 2014, por 2 meses y 15 días
Fecha de liquidación:	Acta de diciembre 12 de 2014

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

3.2.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$68.610.935 y presunta Incidencia disciplinaria.

Una vez revisada y analizada la información que reposa en las carpetas contentivas del Convenio Interadministrativo No. 156 de 2013, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Suba y El Hospital De Suba II Nivel, se observó la existencia de una serie de documentos como: informes de actividades y financieros, cuentas de cobro, documentos equivalentes a factura, facturas, actas de reunión, listados de asistencia, discos compactos, piezas publicitarias, informes de seguimiento y diagnóstico físico y psicosocial, documentos población participante, informe de actividades del apoyo a la supervisión, entre otros documentos.

De los soportes presentados, se verificaron entonces los ítems a través de los cuales se busca soportar los gastos, con el fin de verificar la legitimidad de los mismos y si las cuantías de las actividades se ajustan a lo establecido en la estructura de costos del convenio en estudio, observando falencias, por cuanto no se han soportado la totalidad de las erogaciones realizadas; A continuación se realiza un esquema atendiendo a la Estructura de Costos del convenio (FI 34) y en el mismo se hacen las observaciones de rigor referidas a cada ítem.

**CUADRO 5  
ESTRUCTURA DE COSTOS CON OBSERVACIONES**

COMPONENTE	DESCRIPCION	VALOR	OBSERVACION
Plegables	2000 a razón de 461 C/U	\$922.000	Acta de recibo fl 396 (copia en papeles de trabajo) y cuenta de cobro a fl 453.
Ayudas técnicas	Sillas de ruedas, kits, camas etc.( Especificaciones fl 52 a 57 y 82 a 86 e incluye insumos de mantenimiento y limpieza de los mismos fl 60) y 83 a 89	\$490.711.162	El día 24 de noviembre de los corrientes, se solicita información al respecto y se entrega la información el día 30 de noviembre con 2 certificaciones de ingreso x valor de \$114.866.411 y \$ 371.862.000 =-\$ 486.728.411. Se solicita el 7 dic 2015, información sobre bases de datos de las personas a las que se les entregan las ayudas y el día viernes 18 de diciembre se realizan llamadas de verificación aleatoria de ciudadanos quienes dan cuenta del cumplimiento y la entrega de las mismas.
2 eventos de entrega de ayudas	Refrigerios, sonido, alquiler espacio.	\$9.255.320	No se encuentran soportes que den fe del cumplimiento, ni valores y/o documentos soportes respecto de cada uno de ellos
Seguimiento y talleres de entrenamiento	20 talleres de 25 personas cada uno (a folio 59 del anexo )	\$10.000.000	Algunos Soportes de realización ( fl 1453 a 1468)
TALENTO HUMANO (VER FL 35)	Un facilitador (3 millones) y 4 profesionales- TERAP FISICA Y 2 TERAP OCUP (5 mil cada uno) y un fonoaudiólogo(2.500) todos por el término de 9 meses.  Talento Humano (Funciones: (fl 62)	\$139.500.000	Se contrató con una unión temporal (S&A) para que ellos suministren los profesionales donde si bien se establece una cuantía esta incorpora lo que se les pagaba de pensión, cesantías, intereses a las cesantías, ARL. Y administración. Se establece comunicación con S&S donde se pide aclaración respecto de la posible inconsistencia en los pagos certificados y lo realmente recibido frente a lo cual piden que la solicitud sea enviada por escrito y por tanto se realizó la misma a través del correo institucional enviando el cuestionario el día 16 de septiembre de 2015



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

COMPONENTE	DESCRIPCION	VALOR	OBSERVACION
	Certificación hospital de salario de trabajadores de abril 11 fl 454,		al correo electrónico <a href="mailto:nscastano@serviasesorias.com.co">nscastano@serviasesorias.com.co</a> , el cual fue contestado el 22 de sept de 2015, posteriormente se envió un nuevo correo el día 7 de diciembre de 2015 y contestaron el mismo día y se envía nuevamente un correo el día 18 de dic de 2015 la cual tiene respuesta en medio físico Cotejada la información con la enviada por SAS el total pagado es \$ 146.103.235
Total Recursos FDLS		\$650.388.500	
Cofinanciación		\$65.038.850	
<b>TOTAL VALOR CONVENIO</b>		<b>\$715.427.350</b>	

Fuente: Carpetas contentivas Convenio 156 de 2013 e información suministrada por SAS.

Teniendo en cuenta las anteriores inconsistencias, el valor de la observación administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria se puntualiza así:

**CUADRO 6  
VALOR POSIBLE DETRIMENTO AL PATRIMONIO**

CONCEPTO	VALOR
Inversión Ayudas técnicas	\$486.728.411
Seguimiento y talleres de entrenamiento - 20 talleres de 25 personas c/u	\$10.000.000
Inversión en Talento humano	\$146.103.235
<b>TOTAL</b>	<b>\$642.831.646</b>
Saldo sin ejecutar	\$3.984.769
Valores sumados	\$646.816.415
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$715.427.350
Diferencia entre lo soportado y el valor total del convenio.	\$68.610.935
<b>VALOR POSIBLE DETRIMENTO AL PATRIMONIO</b>	<b>\$68.610.935</b>

Fuente: Carpetas contentivas Convenio e información suministrada por SAS

Otras debilidades que se evidencian en el análisis del Convenio 156 de 2013 son:

- No se pudo establecer dentro de las carpetas contentivas del convenio la certificación de cumplimiento del tercer pago, así como tampoco la orden de pago y menos aún el documento equivalente respectivo, sin embargo por solicitud de la Contraloría, se allegó por parte de la oficina de presupuesto, relación de las ordenes a través de las cuales se hicieron los pagos en desarrollo del convenio en estudio, dentro de las cuales se menciona la OP N° 1798 del 18 de sept 2014 por valor de \$260.155.400.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Respecto a la Prorroga N° 2 del 18 de septiembre de 2014, por 2 meses y 15 días (fl 1469 y 1470), se encuentra una inconsistencia ya que en el acta de liquidación se expresa que es desde el 29 de septiembre de 2014.
- La inversión en talento humano supera lo establecido en los estudios previos.
- No se justifica el alquiler de espacio ya que las citadas entregas pudieron realizarse en las instalaciones del hospital u otro que no generara costos.

La omisión por parte de la administración en la aplicación de los principios de contratación generó una gestión fiscal ineficiente, ineficaz y antieconómica en la destinación de los recursos públicos, así como un efecto negativo en la ejecución del contrato al no existir los controles necesarios por parte de la administración local y supervisión, que garanticen la correcta inversión de los mismos, todo lo cual afectó el patrimonio público del FDL en cuantía de \$68.610.935.

Las anteriores situaciones, contravienen los principios de gestión fiscal y función administrativa consagrados en los artículos 2º, 6º y 209 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, numeral 28 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 11 del Decreto 777 de 1992, artículo 3 del Decreto 522 de 2003 y Ley 610 de 2000.

#### VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL FDL AL INFORME PRELIMINAR

En lo referido al saldo sin ejecutar (\$3.984.769) como se observa, fue tenido en cuenta al momento de realizar la sumatoria de valores para posteriormente descontar del total del valor del convenio y así establecer la cuantía que no se encuentra soportada y fruto de esta operación se determina la suma del posible detrimento como claramente se observa en el *cuadro “VALOR DEL POSIBLE DETRIMENTO AL PATRIMONIO”*; ahora bien, frente a las observaciones con incidencia fiscal descritas en el informe preliminar, el FDLS se comprometió a allegar a la Contraloría, a más tardar el día jueves 21 de enero de 2016, los soportes que justificarían el cumplimiento total del contrato objeto de análisis, sin embargo a pesar de que el mismo fondo da cuenta de la ausencia de los mismos, a la fecha del presente informe final no se presentó documento alguno por lo que claramente queda en evidencia lo establecido en las observaciones realizadas en materia fiscal y posible incidencia disciplinaria a través del informe preliminar, razón por la cual se configura como hallazgo.

#### 3.3. CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 071 DE 2014 CELEBRADO EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y LA CORPORACIÓN CARTOGRAFÍA SUR

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para vincular a procesos de comunicación comunitaria locales y culturales avanzando en la consolidación de canales de interacción entre instituciones y la comunidad a partir de la implementación de programas con enfoques culturales y poblacionales”.

Valor del Convenio:	\$ 110.000.000
Aportes FDLS:	\$ 100.000.000
Aportes Universidad:	\$ 10.000.000
CDP No:	No. 96 del 24-01-2014
CRP No.	No. 69 del 24-01-2014
Plazo:	6 meses
Fecha acta de Inicio:	10 de febrero de 2014
Prorroga N° 1:	2 días – hasta 9 de octubre de 2014
Prorroga N° 2:	1 días – hasta 10 de octubre de 2014
Fecha de terminación:	10 de octubre de 2014
Fecha de liquidación:	28 de julio de 2015
Saldo a favor del FDLS	\$ 18.112.014

### 3.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

La cláusula cuarta del convenio de asociación No. 071 de 2014 establece “El valor del convenio es de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000). El valor de los aportes de asociado es la suma de “10.000.000”.

Al revisar la cofinanciación de la Corporación Cartografía Sur en el informe financiero final (folios 1659-1603) se encontró que la misma fue acreditada como se detalla a continuación:

**CUADRO 7  
COFINANCIACION CORPORACION CARTOGRAFIA SUR  
CONVENIO DE ASOCIACION No. 071 de 2014**

COMPROBANTE DE EGRESO / FACTURA	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR	SOPORTE	PAGADO A	FOLIOS	OBSERVACIONES
CS-P-03-70	Instalación feria Interactiva en el marco del I Congreso de medios comunitarios y culturales	5	\$1.400.000	Cuentas de cobro, comprobantes de egreso	Angélica Lorena Luna López	1667-1670	Sin soporte de ejecución

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

COMPROBANTE DE EGRESO / FACTURA	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR	SOPORTE	PAGADO A	FOLIOS	OBSERVACIONES
CS-P-03-70	Diseño e impresión 2000 afiches	15	\$800.000	Cuentas de cobro, comprobantes de egreso			Ingreso almacén folio 1639
CS-P-03-71	Pre-pro y pos producción de video promocional de los gobiernos zonales - Full HD	15	\$7.000.000	Cuentas de cobro, comprobantes de egreso	Elsy Rodríguez Vergara	1636,1671-1673	Video Gobiernos zonales CD a folio 1637
CS-P-03-72	Logística, alimentación y alquiler de salón Escoffier para IV sesión congreso de medios	1	\$800.000	Cuentas de cobro, comprobantes de egreso	Karina Santos Matiz	1674-1677	Sin soporte de ejecución
<b>TOTAL</b>			<b>\$10.000.000</b>				

Fuente: Convenio de Asociación No. 071 de 2014 FDL de Suba

Dos de los ítems de la cofinanciación que debía ser aportada por el asociado al convenio, como son: - La “Instalación feria Interactiva en el marco del I Congreso de medios comunitarios y culturales de Suba”, cuyo valor es de un millón cuatrocientos mil pesos (\$1.400.000), y - Logística, alimentación y alquiler de salón Escoffier para la IV sesión congreso de medios por valor de ochocientos mil pesos (\$800.000), no se encuentran discriminados dentro del informe presentado por el cofinanciador.

Teniendo en cuenta que el convenio de asociación No. 071 de 2014 se encuentra liquidado, haber avalado la cofinanciación acreditada por la Corporación Cartografía Sur, sin que la misma presentará discriminados los rubros por este concepto, constituye omisión por parte de la administración en la aplicación de los principios de eficiencia y eficacia en tanto deja en evidencia falta de controles en los procedimientos implementados por la administración local para la supervisión.

La anterior situación, contraviene los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Otras debilidades que se evidencian en el análisis del Convenio 071 de 2014 son:

Una vez auditadas las carpetas contentivas del Convenio de Asociación No. 071 de 2014, se observa lo siguiente:

- a. Anomalías con respecto a los soportes de la ejecución financiera del convenio, en razón a que la Corporación (Asociado) allegó, para justificar los

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

gastos, comprobantes de egreso donde efectuó el pago a personal, no obstante, todos estos comprobantes carecen de aplicación de las retenciones.

La omisión por parte de la administración en la verificación del cumplimiento por parte del ejecutor de normas de carácter imperativo, generó un efecto negativo en la ejecución del contrato al no existir los controles necesarios por parte de la administración local y supervisión.

Los anteriores hechos contravienen los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

- b. Así mismo se evidencia incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en el convenio y que debían llevarse a cabo por parte del asociado, así: a) Componente III: Producción Audiovisual: Edición de 4 programas de una hora cada uno, emisión de 4 programas de una hora cada uno (20 emisiones), copias de programa. b) Componente IV: Producción escrita: 2 ediciones de 1000 ejemplares del periódico comunitario.

Las actividades antes descritas no se ejecutaron por parte de la Corporación Cartografía Sur y si bien en la liquidación del respectivo convenio los valores del presupuesto local asignados para el cumplimiento de estas actividades fueron liberados, ello no es óbice para que se configure un incumplimiento de metas y del convenio en general, que en su clausura sexta, obligaciones generales del asociado dispone:

*“...2. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en las condiciones pactadas en el convenio...”*

Clausula séptima, obligaciones específicas del asociado:

*“...4. Garantizar el cumplimiento de metas y actividades establecidas en el proyecto y en cada componente del mismo...”*

Los anteriores hechos, demuestran falta de planeación y control generadores de un efecto negativo en la ejecución del contrato, ineficiencia e ineficacia en la administración local. Situaciones que contravienen los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, numeral 28 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el artículo 355 de la CP, y las clausulas 6 y 7 del convenio No.071 de 2014.

## VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL FDL AL INFORME PRELIMINAR

Frente a la observación con presunta incidencia fiscal, esto es, aquella relacionada con la falta de soportes que den cuenta de dos de los rubros de la cofinanciación a cargo de la Corporación Cartografía Sur, la administración local allegó de manera discriminada fotografías donde se observa la realización de algunas actividades interactivas en el marco del I Congreso de Medios comunitarios; es de anotar que, las actividades relacionadas con la trayectoria de los periódicos, la instalación del Museo de Cachivaches Ópticos con pantallas, la instalación de radio y telescopios tematizados, solo se logran apreciar con la descripción y detalle de los mismos contenidos en la respuesta, más no en los informes presentados por el ejecutor, en los que no se encuentran discriminados de esta manera ni directamente vinculados al concepto de cofinanciación a su cargo por valor de \$1.400.000.

Lo propio ocurre con los \$800.000 que por concepto de contrapartida destinada a logística, alimentación y alquiler del salón Escoffier, registro fotográfico y detalle de las actividades, los cuales, si bien incluidos en los informes presentados por el ejecutor, sólo fueron discriminados a nivel de detalle en la respuesta dada por la administración.

Ahora bien, una vez discriminados los soportes que acreditan la cofinanciación de la Corporación, es preciso anotar, que la administración local no propende por que los conceptos y soportes que acreditan la cofinanciación de los asociados, se identifiquen plenamente y se allegue de manera independiente de los recursos aportados por el FDLS.

Por lo anterior, según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la incidencia fiscal de la observación, manteniendo el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

En cuanto a la presunta omisión en la verificación de las retenciones tributarias aplicadas por la corporación al momento de efectuar los pagos del convenio, es procedente aclarar que, si bien el FLDS, en relación al asociado y como indica su respuesta “...no le realiza auditoria en lo correspondiente al pago de impuestos de este...”, si tiene, en cabeza del Alcalde Local y en virtud del cargo que ostenta, conforme lo establece el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, la facultad de “...Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales...” y general, como autoridad pública

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

el deber de velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico, por esta razón se mantiene como hallazgo.

Finalmente, la observación alusiva al incumplimiento parcial por parte del asociado de las obligaciones establecidas en el convenio, se configura como hallazgo, en los términos en que fue inicialmente comunicada al sujeto de control, lo anterior por cuanto la respuesta de la administración local no ofrece elementos que permitan modificarla, limitándose a aseverar que el asociado cumplió con el 100% de las actividades, pero a renglón seguido refiere actividades no realizadas por las cuales fue necesario liberar saldos a favor del FDLS, esto es, la administración local reconoce la no ejecución de actividades por parte del asociado lo cual comporta afectación al cumplimiento de metas y actividades establecidas en el convenio, hallazgo por tanto administrativo con incidencia disciplinaria.

### 3.4 CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 168 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS LOCALIDAD DE SUBA-ASOJUNTAS

OBJETO: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar la III fase de la estrategia de formación Comunal, relacionada con la formación académica de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal de la Localidad de Suba”.*

Valor del convenio:	\$55.000.000
Aportes FDLS:	\$50.000.000
Aportes Corporación:	\$5.000.000
CDP No:	973 del 31 de octubre de 2013 por \$50.000.000
CRP N°:	1100 del 8 de noviembre de 2013 por \$50.000.000
Plazo:	3 meses, a partir de la firma del acta de inicio.
Fecha acta de inicio:	7 de noviembre de 2013.
Acta de liquidación:	12-06-2015
Fecha terminación inicial:	07 de febrero de 2013
Suspensión 1:	30 días, suscrita el 3 de enero de 2014
Reinicio:	3 de febrero de 2014
Prorroga 1:	2 meses suscrita el 6 de marzo de 2014
Prorroga 2:	2 meses, suscrita el 5 de mayo de 2014
Prorroga 3:	2 meses, suscrita el 2 de julio de 2014

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Fecha de terminación final: 6 de septiembre de 2014

POLIZAS: N°310-47-994000002984 del 20-11-2013 póliza de seguro de cumplimiento entidades estatales y póliza N° 310-74-994000001306 expedida 20-11-2013, modificadas el 21-11-2013. FI 127-134  
Acta aprobación garantías: 21-11-2013.

### 3.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

- a. La ejecución del convenio se inicia sin haber cumplido con los requisitos de perfeccionamiento, dado que la expedición de las garantías se produjo el 20-11-2013, siendo modificadas el 21-11-2013 y aprobadas el 21-11-2013. De otra parte, el Certificado de Registro Presupuestal fue expedido el 8 de noviembre de 2013, hechos posteriores a la fecha de inicio (7 de noviembre de 2013) como consta en el Acta. Incumpliendo lo preceptuado en la minuta contractual Cláusula Décima Séptima- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN que estipula *“Para el perfeccionamiento del presente convenio es necesario que haya acuerdo sobre objeto y la contraprestación el se entenderá surtido con la firma del mismo. Así mismo para la ejecución de este se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes...”*, y los artículo 25°. *“Adquisición de Compromisos”* y 27°. *“Certificado de Registro Presupuestal”*, del Decreto 372 de 2010 *“Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L”* en concordancia con el Artículo 52 del Decreto 714 de 1996.
- b. Las planillas donde se realizó el registro de asistencia sólo identifican el número del convenio y las partes, donde se resalta Asojuntas, pero, no permiten establecer un control adecuado y verificable de los participantes o beneficiados del proyecto, así como del número de horas dictadas por modulo, por cuanto el formato presenta falencias como: fecha diligenciada manualmente (algunas planillas no tienen fecha, presentan enmendadura y presentan corrección del mes), no identifica el módulo, formador, salón comunal donde se dicta la capacitación. Situación que no permite establecer una evaluación completa y acertada de la ejecución del proyecto.
- c. De otra parte, se establece acorde con los soportes financieros que respaldan la ejecución del convenio (Documento Equivalente a Factura y Comprobantes de egreso), que los descuentos de ley por impuestos, no están siendo practicados por parte del ejecutor. Suceso que vulnera lo establecido en el artículo 370 y 375 del Estatuto Tributario.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Las anteriores situaciones, evidencian la falta de planeación y control. Así como, omisión por parte de la administración en la exigencia de los documentos que respalden el adecuado manejo de los recursos públicos, lo que generó un efecto negativo en la ejecución del contrato e ineficiencia e ineficacia en la administración de los mismos. Hechos que contravienen los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, numeral 28 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

**VALORACION DE LA RESPUESTA DEL FDL AL INFORME PRELIMINAR**

Respecto al literal a. de la observación, no se acepta la respuesta dada por la Administración Local, en razón a que los argumentos esgrimidos no desvirtúan lo expuesto por el Ente de Control, por cuanto en ningún momento se está cuestionando el periodo de cubrimiento de las pólizas, sino el inicio del convenio sin los requisitos de perfeccionamiento.

Con relación al literal b, se establece que si bien, las planillas ofrecen unos datos básicos verificables (Nombre Junta, nombre dignatario, cargo, teléfono), la información que alude a identificar o encabezar la planilla, registra las falencias enunciadas en la observación.

En cuanto al literal c. presunta omisión en la verificación de las retenciones tributarias aplicadas por la asociación al momento de efectuar los pagos del convenio, es procedente aclarar que, si bien el FLDS, en relación al asociado y como indica su respuesta “...no le realiza auditoria en lo correspondiente al pago de impuestos de este...”, si tiene, en cabeza del alcalde local y en virtud del cargo que ostenta, conforme lo establece el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, la facultad de “...Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales...” y general, como autoridad pública el deber de velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico, por esta razón se configura como hallazgo.

**3.5 CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 52 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y LA ASOCIACIÓN RED ANDINA DE VEEDURIAS Y MEDIO AMBIENTE**

**OBJETO:** “Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros que permitan la apropiación del presupuesto participativo en los habitantes de la Localidad de Suba por medio de ejercicios de construcción comunitario en torno a tres enfoques: “La movilidad, el medio ambiente y la Seguridad a partir de la política de juventud”.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Valor del convenio:	\$330.000.000
Aportes FDLS:	\$300.000.000
Aportes Corporación:	\$ 30.000.000
CDP No:	61 del 24 de enero de 2014 por \$300.000.000
CRP N°:	12 del 24 de enero de 2014 por \$300.000.000
Plazo:	8 meses
Fecha Acta de Inicio:	11 de febrero de 2014
Fecha terminación inicial:	10 de octubre de 2014
Fecha de terminación final:	29 de diciembre de 2014
Prorroga 1:	60 días suscrita el 6 de octubre de 2014
Prorroga 2:	20 días, suscrita el 9 de diciembre de 2014
Otrosí N° 1 modificatorio:	Modificación de los perfiles del equipo de trabajo el desarrollo del componente IV Movilidad participativa para la construcción del territorio.
Acta de Liquidación:	1 de julio de 2015

### 3.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Una vez auditadas las carpetas contentivas del Convenio de Asociación No. 52 de 2014, se reflejan las siguientes observaciones:

- a. Se evidencia incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, por cuanto la actividad correspondiente a la entrega de mil (1.000) cartillas que contienen las memorias de los componentes del proyecto, fueron recibidos en el Fondo de Desarrollo Local según radicado N°2015-112-002873-2 el 16 de febrero de 2015 e ingresadas al almacén el 25 de febrero de 2015, fecha posterior al plazo para la finalización del convenio 29 de diciembre de 2014, de acuerdo con la fecha inicial y dos prórrogas realizadas al convenio, infringiendo el numeral 9. “Garantizar el cumplimiento de las metas y actividades establecidas en el proyecto en los tiempos establecidos”, de la Cláusula Séptima. Obligaciones Específicas del Asociado.
- b. Se observan anomalías en los soportes de la ejecución financiera, en razón a que la Asociación allega para justificar los gastos por concepto del talento humano contratado para desarrollar el convenio, cuentas de cobro, no evidenciando el

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Documento Equivalente a la Factura de Venta con el lleno de los requisitos legales, que soporte adecuadamente la prestación de servicios adquiridos al régimen simplificado, para efectos contables y tributarios. Hecho que vulnera lo preceptuado en el artículo 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario.

c. Igualmente, se evidencia acorde con los soportes financieros (Cuentas de cobro y Recibos de pago) que respaldan la ejecución del convenio, que las retenciones conforme a la ley que son de obligatorio cumplimiento al momento de efectuar cada uno de los pagos, no se practicó por parte del ejecutor. Suceso que vulnera lo establecido en el artículo 370 y 375 del Estatuto Tributario.

Los anteriores hechos, demuestran falta de planeación y control. Así como, omisión por parte de la administración en la exigencia de los documentos que respalden el adecuado manejo de los recursos públicos, por cuanto, la cuenta de cobro no es un documento que cuente con validez o legalidad, lo que generó un efecto negativo en la ejecución del contrato e ineficiencia e ineficacia en la administración de los mismos. Situaciones que contravienen los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, numeral 28 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 3 del Decreto 522 de 2003.

#### VALORACION DE LA RESPUESTA DEL FDL AL INFORME PRELIMINAR

En cuanto a los argumentos planteados para el literal a. del informe preliminar, no se acepta la respuesta dada por la Administración Local, dado que dentro del término de ejecución del convenio deben quedar ejecutadas todas las obligaciones, actividades y productos dispuestos en el mismo, entendiéndose que el término de liquidación es para:

*“La Jurisprudencia ha establecido que el alcance y sentido de la liquidación definitiva de un contrato es el de un verdadero balance o corte de cuentas, lo cual permite determinar si alguna de las partes de un contrato le debe algo a la otra u otras y, de ser así, cuánto es el monto del valor adeudado, de conformidad con los siguientes términos:*

*“La liquidación final del contrato tiene como objetivo principal, que las partes definan sus cuentas, que decidan en qué estado queda después de cumplida la ejecución de aquél; que allí se decidan todas las reclamaciones a que ha dado lugar la ejecución del contrato, y por esa razón es ese el momento en que se pueden formular las reclamaciones que se consideren pertinentes. La liquidación finiquita la relación entre las partes del negocio jurídico, por ende no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no se hicieron en ese momento...”<sup>1</sup>*

---

<sup>1</sup><http://www.contratacionenlinea.co/>

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

En relación con el literal b., no se acepta la respuesta dada por la Administración Local, en razón a que los argumentos esgrimidos no desvirtúan lo expuesto por el Ente de Control, por cuanto en ningún momento se está cuestionando los Estados Financieros del ejecutor.

Con respecto al literal c., en relación a la presunta omisión en la verificación de las retenciones tributarias aplicadas por la asociación al momento de efectuar los pagos del convenio, es procedente aclarar que, si bien el FLDS, en relación al asociado y como indica su respuesta *“...no le realiza auditoria en lo correspondiente al pago de impuestos de este...”*, si tiene, en cabeza del alcalde local y en virtud del cargo que ostenta, conforme lo establece el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, la facultad de *“...Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales...”* y general, como autoridad pública el deber de velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico, por esta razón se configura como hallazgo.

#### **4. OTROS RESULTADOS**

##### **4.1. ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

4.1.1 Producto del Derecho de Petición 1314-15, generado de la queja presentada ante el Despacho del Contralor de Bogotá, por parte de la Corporación Cultural Cultiva con radicado 1-2015-21782 del 22-10-2015, a través del cual denuncian actos de incumplimiento del convenio de Asociación 304 de 2014, suscrito con dicha Corporación, se generó actuación fiscal.

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 304 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y LA CORPORACION CULTURAL NUEVA TIBABUYES CULTIBA**

**OBJETO:** *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar 6 procesos para la recuperación de las memorias ancestrales, étnicas, territoriales y de prácticas culturales, artísticas y patrimoniales que aporten en el mejoramiento de la convivencia de los habitantes de la localidad de Suba”.*

**PROYECTO No. 1039 – “Desarrollo de los derechos culturales, recreativos y deportivos”**

**PROGRAMA:** *“Libertades culturales, recreativas y deportivas”*

**PLAZO:** Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

**CDP N°:** 896 del 30 de septiembre de 2014 por \$100.000.000

**CRP N°:** 1430 del 18 de diciembre de 2014 por \$100.000.000

**VALOR DEL CONVENIO:** \$110.000.000

**APORTES FDLS:** \$100.000.000

**APORTES ASOCIADO:** \$10.000.000

**ALCANCE DEL OBJETO:** Este proyecto aportará en el reconocimiento recuperación, y apropiación de diversas expresiones patrimoniales, culturales y artista a través de procesos de formación y apoyo a seis procesos y acciones de diversos grupos etarios, étnicas, patrimoniales y artísticas que evidencian la multiculturalidad y la interculturalidad propios de nuestro territorio para avanzar en procesos de convivencia y respeto. Además, el desarrollo de acciones en torno al patrimonio cultural local, resulta pertinente en estos momentos ya que se enmarcan dentro de los propósitos del Plan de Desarrollo Local Suba Humana, Participativa y Transparente 2013-2016, en cuanto que permitirá el cumplimiento

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

de la meta: apoyar iniciativas para la recuperación de las memorias ancestrales, étnicas, territoriales y de prácticas culturales, artísticas y patrimoniales de Suba de expositores artísticos, culturales y patrimoniales del programa 1039: Libertades culturales, Recreativas y Deportivas.

Observaciones presentadas acorde con la documentación allegada al Ente de control

No se evidencian soportes de la cofinanciación que debía aportar la corporación y que corresponden a \$10.000.000. Según lo manifestó el ejecutor en acta de visita, está documentada en el informe final.

No se evidenciaron documentos equivalentes, los cuales debieron ser elaborados por el ejecutor en los eventos en que adquirió bienes y/o servicios de personas pertenecientes al Régimen Simplificado. El ejecutor manifestó en el acta de visita que estos documentos fueron entregados en el informe final.

Se han dejado de aplicar las retenciones de ley como son Retención en la Fuente y Reteica, en los pagos que realizó la Corporación y que estuvieron encaminados al desarrollo del objeto contractual.

A pesar de lo manifestado por ejecutor del contrato, es importante anotar que los documentos equivalentes al igual que las retenciones de ley son de obligatorio cumplimiento al momento de efectuar cada uno de los pagos que se originan en desarrollo del objeto contractual y no con posterioridad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el contrato aún no ha sido liquidado, y que a la fecha de la presente auditoría (diciembre 23 de 2015) la interventoría adelanta la revisión al informe final presentado por el ejecutor, para determinar el porcentaje de cumplimiento, no es posible concluir la auditoría al convenio 304 de 2014, hasta tanto no se audite el informe final que presentó el Contratista y el Acta de liquidación del mismo.

El contrato se incluyó en la muestra por cuanto la Corporación Cultiva presentó escrito de petición ante la Contraloría de Bogotá, situación que se considera subsanada toda vez que el representante legal de la Corporación Cultiva manifiesta en acta de visita fiscal del día 18 de diciembre de 2015, que a través de un acuerdo, con la Alcaldía Local de Suba, en reunión del día 29 de octubre de 2015 se concilió la ejecución y el acompañamiento que la Corporación hizo.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

4.1.2 Teniendo en cuenta el derecho de petición I020-15, radicado por parte del doctor Juan José Ramírez, edil de la localidad de Suba con radicado 1-2015-17029 del 20-08-2015, a través del cual denuncian presuntas irregularidades acontecidas en curso de la ejecución del convenio de Asociación 293 de 2014, suscrito entre el FDLS y la Universidad de Ciencias Ambientales - UDCA, se incluyó dicho convenio en la auditoria de desempeño vigencia 2014 realizada al FDLS entre octubre de 2015 y enero de 2016.

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 293 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS AMBIENTALES - UDCA**

**OBJETO:** “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para desarrollar actividades que permitan mejorar las condiciones y la calidad de vida de los Súbanos, a través de la práctica del deporte, la actividad física, el ejercicio, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, que tiendan a la formación integral de las personas, a preservar y desarrollar una mejor salud. Componentes:

-Promover escenarios de participación sostenibles para la realización de actividad física con un enfoque de salud y calidad de vida mediante la estrategia “entrenamiento en barrios”

-Aportar en la construcción de espacios de encuentros deportivos para el sano esparcimiento y la convivencia mediante la realización del “Torneo por la paz”.

Valor del Convenio:	\$ 550.000.000
Aportes FDLS:	\$ 500.000.000
Aportes Universidad:	\$ 50.000.000
CDP No:	No. 893 del 26-09-2014
CRP No.	No. 1334 del 01-12-2014
Plazo:	9 meses
Fecha acta de Inicio:	16 de enero de 2015
Prorroga N° 1:	15 días – hasta 30 de octubre de 2015.
Fecha de terminación:	30 de octubre de 2015
Fecha de liquidación:	En etapa de liquidación

Revisada la documentación aportada por el FLDS se encontró que las carpetas contractuales contienen soportes que dan cuenta de la ejecución físico – financiera de aproximadamente el 60% del convenio, por cuanto al encontrarse en etapa de ejecución los demás documentos se encuentran en revisión por parte de la interventoría. Ahora bien, teniendo como fundamento los documentos que

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

reposan en la carpeta contractual puesto a disposición de este ente de control se encontraron situaciones que pueden llegar a configurar irregularidades así:

- a. Conforme a lo estipulado en el numeral 7 del estudio previo y la cláusula decima del convenio 293 de 2014 se contemplaron las siguientes garantías:

Cumplimiento: 20% del valor del convenio. Vigencia: Igual al plazo de ejecución y 6 meses más, contados a partir del acta de inicio o de la expedición de la póliza.

Calidad: 20% del valor del convenio. Vigencia: Igual al plazo de ejecución y 6 meses más, contados a partir del acta de inicio o de la expedición de la póliza.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 10% del valor del convenio. Vigencia: Igual al plazo de ejecución y 3 años más, contados a partir del acta de inicio o de la expedición de la póliza.

Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMMLV. Vigencia: Igual a la ejecución del convenio.

En las carpetas contractuales se encontraron las siguientes garantías:

Póliza No. 17-44-101118731 expedida el 20-01-2015 (C-C Y PS)

Aprobada por el FDLS el 02-03-2015 (folio 370) en los siguientes términos:

**CUADRO 8  
DATOS POLIZAS C-C Y PS  
CONVENIO DE ASOCIACION No. 071 de 2014**

TIPO DE AMPARO	VALOR CTO	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
				FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
				día	mes	año	día	mes	año
Cumplimiento	\$550.000.000,00	20	\$110.000.000,00	16	1	2015	16	4	2016
Calidad	\$550.000.000,00	20	\$110.000.000,00	16	1	2015	16	4	2016
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$550.000.000,00	10	\$55.000.000,00	16	1	2015	16	10	2018

Fuente: Convenio de Asociación No. 071 de 2014 FDL de Suba

Aprobada por el FDLS el 02-03-2015 (folio 371) en los siguientes términos:



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Póliza No. 17-40-101011640 expedida el 17-02-2015 (RCE)

**CUADRO 9  
DATOS POLIZAS RCE  
CONVENIO DE ASOCIACION No. 071 de 2014**

TIPO DE AMPARO	VALOR CTO	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
				FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
				día	mes	año	día	mes	año
RCE	\$550.000.000,00	200 SMMLV	\$128.870.000,00	5	12	2014	16	10	2015

Fuente: Convenio de Asociación No. 071 de 2014 FDL de Suba

De lo anterior se concluye que, la ejecución del convenio se inicia sin haber cumplido con los requisitos de perfeccionamiento, por cuanto la expedición de las garantías (20-01-2015, 02-03-2015) y aprobación de las mismas (02-03-2015) se realizó en forma posterior al acta de inicio que data del 16 de enero de 2014, incumpliendo lo preceptuado en la minuta contractual Cláusula Décima Séptima-Perfeccionamiento y requisitos de ejecución que estipula: *“Para el perfeccionamiento del presente convenio es necesario que haya acuerdo sobre objeto y la contraprestación él cual se entenderá surtido con la firma del mismo. Así mismo para la ejecución de este se requerirá de la aprobación de la garantía y...”*

La situación antes descrita pudo ser originada por la inobservancia de las cláusulas contractuales, deficiencias que generan incumplimiento de las disposiciones generales.

- b. Irregularidades con respecto a los soportes de la ejecución financiera del convenio, en razón a que la Universidad (Asociado) allegó, para justificar los gastos, comprobantes de egreso donde efectuó el pago a personal, no obstante, todos estos comprobantes carecen de aplicación de algunas retenciones de ley.
- c. En cuanto a la cofinanciación (10% del valor de los aportes del FDLS al convenio) que debía ser aportada por la Universidad de Ciencias Aplicadas, los soportes existentes a la fecha no dan cuenta de la misma y no se evidencia en la carpeta contractual documento debidamente avalado por la administración local, donde se haya aprobado previamente la propuesta de cofinanciación y el detalle de la misma.

**ANEXO CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS**

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	5	NA	3.1.1 3.2.1 3.3.1 3.4.1 3.5.1
2. DISCIPLINARIOS	5	NA	3.1.1 3.2.1 3.3.1 3.4.1 3.5.1
3. PENALES	NA	NA	NA
4. FISCALES	2	82.780.709 68.610.935	3.1.1 3.2.1
		TOTAL 151.391.644	

N.A: No aplica